

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 31 de Agosto de 2023. A despacho con diligencias de notificación de la demandada y pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1526 Radicación: 2023-00048

Palmira (V), treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora allega debidamente la diligencia de notificación de la demanda al abuelo paterno de la menor de edad, señor Eliseo Meza Flórez, quien a su vez mediante escrito se pronuncia frente a la presente demanda y por ende se ordena agregar para que obre de conformidad.

Ahora bien, revisado el proceso como quiera que se encuentra trabada la litis, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., se decretarán las pruebas pedidas por la parte actora y se les prevendrá que, si ninguna de las partes comparece a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P.).

Así mismo, se advertirá a las partes, que su no concurrencia a la audiencia, les acarreará multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Art. 372 -6, inciso final C. G. P.).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obren la diligencia de notificación y el pronunciamiento del abuelo paterno de la menor de edad, señor Eliseo Meza Flórez.
2. SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 05 de Febrero de 2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.
3. ADVERTIR a las partes que, si no comparecen a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.
4. ADVERTIR a las partes que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales.

5. DECRETAR las siguientes pruebas:

5.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

5.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de MARTHA ISABEL GONZALEZ SIERRA, MAYERLY MONTERO GARCIA, NATALIA MEZA MONTERO y SORLEY LOPEZ.

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

5.2.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

5.2.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de YAMILETH VELÁSQUEZ CASTILLO, BLANCA NIBIA VELÁSQUEZ y ALEJANDRA LÓPEZ SÁNCHEZ.

5.3. PRUEBAS DE OFICIO:

5.3.1. INTERROGATORIO a los señores LUIS MIGUEL MEZA HERNANDEZ y MARLINT YHERALDIT LOPEZ VELASQUEZ.

5.3.2. ORDENAR la entrevista de la niña STTEFANIA MEZA LOPEZ, que se agotará en audiencia del 5 de Febrero de 2024 hora 9: AM.

5.3.3 CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 138** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 01 de 2023**

NELLY LLANTEN SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b161a076abcaf564bbdc6fee2b4c1387b396e5c52cff843ea783acc4daf9d3**
Documento generado en 31/08/2023 08:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>